



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvese proveer.
Noviembre 10 de 2022

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2019-00030-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: FREDY MANUEL PATERNINA ZABALA
SANTANDER CAMPO COTUA

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 13 de octubre de 2022 (fl. 85 y vuelto), por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia téngase el valor de la LIQUIDACIÓN ADICIONAL por intereses moratorios del 7 de septiembre de 2021 al 11 de octubre de 2022, la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 96 CENTAVOS (\$2.058.365,96)

Y como LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$17.717.605,00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de

**Estado N° 137 de fecha 11 de
Noviembre de 2022**

**WILLIAN RAFAEL CUELLO CARCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acbbc31b3fe78b11d8a5c0179ef2f882cb266d2de579bf92f995a13261ef147**

Documento generado en 10/11/2022 04:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>